

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de La Libertad para el financiamiento del Plan Integral de Prevención y Control de Peste - La Libertad 2010

DECRETO DE URGENCIA Nº 055-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación de dicho Poder, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco del artículo 3 literal d) de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, habiéndose reportado en el mes de julio de 2010 un brote de peste en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad, el Gobierno Regional del departamento de La Libertad ha elaborado el "Plan Integral de Prevención y Control de Peste - La Libertad 2010", entre cuyas acciones se tiene previsto la compra inmediata de insumos necesarios para las acciones del control vectorial de la peste en la Región La Libertad, y evitar la dispersión del brote al resto del país;

Que, a efectos de coadyuvar en las acciones el Ministerio de Salud instaló el Comité Nacional de Prevención y Control de la Peste, para el apoyo a la Macro Región Norte del País para evitar la propagación del brote de peste aparecido, ya que por las características epidemiológicas de transmisión de la enfermedad se requiere de una respuesta conjunta y sostenida de los gobiernos local, regional y nacional;

Que, en este sentido, resulta de interés nacional y de carácter urgente dictar medidas en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Salud efectuar una transferencia de partidas, con cargo a su presupuesto institucional, afectando los recursos destinados a las actividades programadas por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, para el control de riesgos y daños para la salud, a fin que sean orientados a las acciones de control del brote de peste en el departamento de La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta del Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 057 280,00), a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de La Libertad, para que sean destinados al financiamiento del Plan Integral de Prevención y Control de Peste - La Libertad 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:
SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
 PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central -
 MINSA
 FUNCIÓN : 20 Salud
 PROGRAMA FUNCIONAL : 043 Salud Colectiva
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL : 0094 Control Epidemiológico
 ACTIVIDAD : 000625 Vigilancia de los Riesgos
 para la Salud
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios **19 825,00**

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 100 175,00

TOTAL SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0094 **120 000,00**
 =====

SUBPROGRAMA : 0095 Control de Riesgos y
 Daños para la Salud
 FUNCIONAL : 000613 Prevención de Riesgos y
 Daños para la Salud

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 337 280,00
 TOTAL SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0095 337 280,00

TOTAL PROGRAMA FUNCIONAL 043 457 280,00

TOTAL FUNCIÓN 020 **457 280,00**
 =====

FUNCIÓN : 23 Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL : 051 Asistencia Social
 SUBPROGRAMA : 0115 Protección de Poblaciones
 en Riesgo
 FUNCIONAL : 000029 Apoyo a la Comunidad en
 caso de Emergencia

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 600 000,00

TOTAL SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0115 600 000,00

TOTAL PROGRAMA FUNCIONAL 051 600 000,00

TOTAL FUNCIÓN 23 **600 000,00**
 =====

TOTAL PLIEGO 011 **1 057 280,00**
 =====

A LA:
SECCIÓN SEGUNDA : **INSTANCIAS**
DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 Gobierno Regional del
 departamento de La
 Libertad
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

| | |
|---|---------------------|
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 957 105,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | 100 175,00 |
| | ----- |
| TOTAL PLIEGO 451 | 1 057 280,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Sobre el monitoreo y seguimiento de los fondos públicos

El pliego que transfiera es responsable del monitoreo y seguimiento de los fondos públicos transferidos y del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos que transfiera el Ministerio de Salud conforme al artículo 1 de la presente norma, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, debiendo el Pliego de destino priorizar la adquisición de plaguicidas, equipos de aplicación de plaguicidas, vestuario y equipos de protección personal.

Artículo 5.- Disposición derogatoria

Deróguense o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente norma.

Artículo 6.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud